



Hoja Informativa 17

México, D.F., a 1 de marzo de 2013.

Asómate a ventanilla... es única

LIBERACIÓN PILOTO - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA).

En relación a la liberación piloto de la **Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación** en **Ventanilla Única**, se informa que se adiciona la aduana de Manzanillo a dicha liberación, a partir del 6 de marzo 2013 con los siguientes trámites:

- 1. Certificado Zoosanitario para Importación
- 2. Certificado Fitosanitario para Importación
- 3. Certificado de Sanidad Acuícola para Importación

Para efectos del Despacho Aduanero se les hace las siguientes consideraciones que deben de tener presente (solo aplica para los pedimentos que se validan por la aduanas ante mencionada:

1. En términos del artículo 36, fracción I, inciso c) de la Ley Aduanera, donde se indica que al pedimento lo deberán acompañar los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, por lo anterior, se les informa que deberán digitalizar el certificado emitido por esta dependencia en la Ventanilla Única (VU) como tipo de documento "El Documento que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias"; el edocument generado en la VU deberá ser declarado en el pedimento. Ejemplo:

507|2000001|ED|04361200K9SJ1|||

El cumplimiento de esta regulación y restricción no arancelaria en el pedimento, no cambia, esta se deberá declarar como actualmente se lleva a cabo. Ejemplo:

Av. Hidalgo No. 77 Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F. Atención telefónica 54 81 18 56 y 01 800 00 VUCEM (88236)







553|2021857|98020021|1|A1|1|2402402011040648|0.00|18960.000|

2. En relación al pago de derechos del certificado A1 que actualmente se realiza en el pedimento, se les informa que en las aduanas antes mencionadas se deberá realizar mediante el esquema E5cinco, debido a que este es un requisito que deberá anexar a su solicitud en Ventanilla Única.

A través de esta hoja informativa se reitera el procedimiento en aquellos casos en los que los puntos de inspección se localizan después de la aduana, tiene consideraciones específicas para la operación.

Considerando el siguiente procedimiento:

- 1. El contribuyente cuando ingresa la solicitud a Ventanilla Única esta le proporciona "ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE".
- 2. Una vez concluido el dictamen por parte de la dependencia, la Ventanilla Única emite el "Dictamen a Revisión documental".

Derivado de que el punto de inspección se encuentra después de la aduana y el certificado aún no es emitido, se deberá anexar a Despacho Aduanero de manera digitalizada los dos documentos antes mencionados.

3. El pedimento solo se deberá de presentar con el "ACUSE DE RECEPCIÓN DE TRÁMITE" y el "Dictamen de la revisión documental" digitalizados.

Agradecemos sus comentarios y sugerencias a los correos <u>ventanillaunica@sat.gob.mx</u> y <u>contacto@ventanillaunica.gob.mx</u>.



